



CONTRATO No. 013-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL, representada por Cecilia Paredes Verduga, PhD., en calidad de Rectora (e), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otro la compañía SISMOTEC S.A., representada legalmente por su gerente general el Ing. Renato Parodi Zambrano, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la Consultoría de Fiscalización de la Obra Civil para la Construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N°62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa N° CDC-ESPOL-FIMCBOR-01-14 para la prestación de los servicios de Consultoría de Fiscalización de la Obra Civil para la Construcción del Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N° 62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR).
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.07 "Construcciones y Edificaciones" según consta en la certificación N° 336 de fecha 03 de febrero del 2014, emitida por el Gerente Financiero de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de marzo del 2014, a través del Portal Institucional del SERPCOP
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Gustavo Bermúdez Flores en su calidad de Delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución N° 002-CDC-2014 de fecha 21 de marzo del 2014, adjudicó la ejecución de la Consultoría de Fiscalización de la Obra Civil para la Construcción del Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N° 62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), a la compañía SISMOTEC S.A., representada por el Ing. Renato Parodi Zambrano.



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Gerencia Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la Fiscalización de la Obra Civil para la construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N° 62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con CONTRATANTE a prestar servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Obra Civil para la construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N°62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.



Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONTRATISTA se compromete a Ejecutar todas las actividades de fiscalización, para la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables y aquellas funciones que el contrato de fiscalización determine para realizar la Consultoría de Fiscalización de la Obra Civil para la construcción de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N°62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL una obra ejecutada con materiales y mano de obra de calidad.

Por todo lo que representa el trabajo a ejecutar, el Fiscalizador se deberá responsabilizar de todo el proceso constructivo hasta la terminación de la obra, entregando a la ESPOL, una obra que cumpla con todos los documentos técnicos con la que fue contratada.

2.3.3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Específicamente, verificará que se empleen los métodos constructivos adecuados para las obras que se realizarán, de tal manera que se garantice la calidad de la edificación; Comprobará que los materiales de construcción que se empleen en la ejecución del proyecto cumplan con los requisitos de calidad necesarios; comprobará que los materiales y hormigones a utilizarse, cumplan con la norma para garantizar su calidad.

El consultor contratado para realizar la fiscalización de la obra, establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante el control de calidad, los avances físico y financiero de la obra. Dichos controles conllevan una evaluación mensual y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra. El Fiscalizador está obligado a solucionar los problemas que surjan por la inaplicabilidad e inconsistencia de los diseños, así como elaborar todos los documentos y actos administrativos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato, tales como: Contratos Complementarios, Ordenes de Trabajo, Costo más Porcentaje, Justificación de Plazos, y los demás que sean necesarios; así como informar sobre la conveniencia de terminar el contrato por incumplimiento del contratista o de fuerza mayor, siendo responsable civil y penal, según corresponda del control de la ejecución de la obra, de acuerdo a los términos de establecidos en el contrato de construcción dentro del monto y plazo establecidos.

El fiscalizador velará por el estricto cumplimiento del diseño y especificaciones técnicas generales y particulares de la obra contratada, con el fin de que el proyecto se ejecute correctamente, para lo cual tiene las atribuciones que constan a continuación:



- a) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
- b) Detectar y solucionar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que subsanen la situación.
- c) Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al administrador del contrato para se adopten las decisiones que correspondan.
- d) Dar soluciones técnicas de manera oportuna a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- e) Verificar que el equipo y personal técnico de las constructoras sea idóneo y suficiente para la obra.
- f) Obtener información estadística sobre personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto.
- g) Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras a la entidad contratante, previa su entrada en operación; y,
- h) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.

i)

Las funciones de la fiscalización en el área de su competencia, son las siguientes:

- a) Revisar en conjunto con el Administrador del Contrato, los documentos contractuales, con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica que pueda afectar la construcción de la obra, y, de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas oportunamente;
- b) Evaluar mensualmente el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación;
- c) Ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la Obra;
- d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista;
- e) Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento del personal, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos;
- f) Verificar la calidad de los materiales así como la de los elementos contruidos, mediante los ensayos de laboratorio o de campo, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas;
- g) Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra;
- h) Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de la obra a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra;
- i) Justificar técnicamente la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos



extraordinarios en la obra bajo su supervisión;

- j) Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales;
- k) Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones y obras extraordinarias por realizar;
- l) Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener los planos finales de la obra ejecutada;
- m) Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones;
- n) Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios; en casos de indisciplina, el fiscalizador tiene la potestad de separar al personal en conflicto;
- o) Velar porque los materiales, mano de obra, equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las estipulaciones técnicas o en la oferta del contratista;
- p) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, Programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales;
- q) Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo;
- r) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista, y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- s) Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial;
- t) En proyectos de importancia, preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros;
- u) Preparar, mensualmente, informes sobre la obra
- v) Entregar la información producida para las recepciones; y,
- w) Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RECEPCION DE LA OBRA.

- Mantener datos estadísticos sobre los días laborables y la utilización de equipos, materiales, mano de obra.
- Registrar diariamente las condiciones climáticas en los diferentes frentes de trabajo.
Suspender la totalidad o una parte de los trabajos en los casos previstos en el contrato de construcción.
- Emitir su criterio sobre las solicitudes de ampliación de plazo propuestas por el Constructor.
- Recomendar a la ESPOL, a través del Administrador del Contrato la imposición de multas al Constructor.
- Participar en las recepciones provisional y definitiva como observador, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados y la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
- Control de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental
- Comunicar las deficiencias al contratista y asegurar que las correcciones sean efectuadas.



- Asegurar que los equipos y maquinarias de construcción se mantengan en buen estado de funcionamiento.
- Ordenar la suspensión de los trabajos en caso de que se descubran piezas de potencial valor arqueológico. Impedir la recolección de piezas arqueológicas o la alteración de los sitios.
- Convocar y dirigir conjuntamente con el Administrador del Contrato las reuniones periódicas con el Constructor.

INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE OBRA:

El Consultor presentará a la Contratante, informes MENSUALES del progreso y estado de los trabajos, que contendrán cuando menos la siguiente información:

- Descripción general del proyecto a fiscalizarse.
- Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe;
- Características climáticas y pluviométricas en los frentes de obra.
- Descripción, por frente de obra, de cada una de las actividades programadas y en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado alcanzado en el período.
- Obra ejecutada durante el período y acumulada a la fecha, en cada una de los frentes supervisados.
- Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes fiscalizados
- Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.
- Control de calidad de los materiales de construcción, que contendrá un resumen de los principales ensayos y controles efectuados a los materiales de construcción de las obras civiles, cumplimiento de las normas técnicas, resultados obtenidos, análisis estadístico de los ensayos cuando el número de muestras lo amerite. Incluirá además, información sobre materiales rechazados, explicando las causas y las soluciones.
- Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas adoptadas en materia de seguridad; los accidentes ocurridos en el período; cálculo de los índices más representativos de la eficacia del programa de seguridad.
- Gestión de la Fiscalización durante el período: Principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.
- Utilización de recursos, de equipos y de mano de obra. Equipos utilizados por frente de trabajo, marca, tipo, capacidad, tiempo de trabajo, cantidad. La mano de obra se discriminará por frente de trabajo, así como por oficio, anotando su cantidad.
- Control de Costos: Con base en el programa de inversiones propuesto, se presentará la inversión ejecutada en el mes y la total acumulada. Se discriminará la obra ejecutada en los principales grupos de ítems y se comparará con los valores previstos.
- Adjuntar como anexo la memoria fotográfica de cada obra respectivamente.
- Análisis de causales de prórrogas del plazo y reprogramación del cronograma.



INFORME FINAL DE LA OBRA

El Fiscalizador presentará el Informe Final de la obra fiscalizada en el que se describirá detalladamente el proceso constructivo y se recomendará al Administrador del Contrato se inicie el proceso de Recepción Provisional, indicando que la obra construida se encuentra terminada y en funcionamiento.

Adicionalmente el Fiscalizador deberá emitir al Administrador del Contrato, previo la Recepción Definitiva de las obras un Informe en el cual se indique que las obras objeto de esta contratación se encuentran funcionando y que procede la Recepción Definitiva de las mismas.

INFORME MENSUAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA.

Conjuntamente con la Planilla mensual de los trabajos de Fiscalización, el Consultor presentará el informe mensual de las actividades realizadas durante el período. El informe contendrá además el detalle del estado del contrato: tiempo transcurrido desde la suscripción, participación durante el período y acumulada del personal técnico, y cualquier otra información que a criterio de la ESPOL, sea relevante.

2.3.4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

Se entregarán las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, planos digitalizados, cronograma valorado, presupuesto de la entidad, estudios de suelo, es decir, toda la documentación técnica que le permita al Fiscalizador la ejecución de la Fiscalización de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N°62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR), ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

2.3.5.-PRODUCTOS ESPERADOS DE LA FISCALIZACION:

Durante la ejecución del presente contrato, la fiscalización debe presentar los siguientes productos:

1. La correcta aplicación de la metodología de trabajo en cada uno de las etapas que comprende el cronograma de ejecución de obra.
2. Las memorias de cálculo y fotográficas de ejecución de rubros bien elaboradas y sus respectivos anexos.
3. Libro de obra organizado (empastado y numerado), deberá ser llenado a mano, contendrá las firmas del contratista de la obra, administrador del contrato y fiscalizador.

Informes de FISCALIZACION: se debe considerar el modelo presentado en el procedimiento de Fiscalización de Obras, debe contener como mínimo la información solicitada en este instructivo y será presentado mensualmente o cuando sea requerido. Los informes deben ser enviados en medio físico y digital al Administrador del contrato

Planilla mensual del fiscalizador: Para la presentación de la planilla de Consultoría se adjuntará lo siguiente:



1. Formularios de medición y cuantificación de volúmenes de obra en el periodo de ejecución, verificados y aprobados en conjunto con el
2. Contratista (el formulario puede proponer la fiscalización y será aprobado por el administrador previo a su aplicación)
3. Planilla de ejecución de acuerdo con el contrato de consultoría y amortización del anticipo.
4. Información relevante del proceso de ejecución de las obras.
5. Oficio del fiscalizador al administrador del contrato, solicitando aprobación de la planilla para efectos de trámite.

A excepción del oficio, toda la documentación contendrá las firmas del fiscalizador y del administrador del contrato; el oficio de aprobación de la planilla debe anexarse al informe de fiscalización.

Informe final de Fiscalización: se debe considerar el modelo presentado en el procedimiento de Administración, Fiscalización de Obras, debe contener como mínimo la información solicitada en el instructivo y será presentado al final de la obra. El informe debe ser presentado en físico y digital al administrador del Contrato.

Se deberá presentar un informe final estadístico de:

- Clima
- Días laborados
- Problemas con el personal
- Problemas técnicos
- Problemas de seguridad Industrial
- Problemas logísticos
- Resultados de los ensayos técnicos de laboratorio

Documentación: Toda la información cursada con el administrador del contrato debe enviarse en medio físico y digital (la información en digital se la debe enviar en Excel cuando se trate de documentos que requieran verificación de cantidades y PDF para documentos que contengan firmas y sumillas tales como memorandos, oficios entre otros.)

1. Planos "As built" (tal como queda construida la obra).
2. El Administrador del Contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato; y, porque se observen las normas de seguridad y salud ocupacional.
3. El Administrador del Contrato en representación del Contratante, supervisará la construcción de la obra dando las directrices a la Fiscalización.



Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US\$ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

COSTO TOTAL	MONTO DE PAGO USD dólares
COSTOS DIRECTOS	
1 Sueldos	
1.1. Sueldo u honorarios del Personal técnico principal	1600,00
1.2 Sueldos u honorarios del personal auxiliar administrativo	1000,00
2 Beneficios Sociales	
2.1. Beneficios Sociales Personal Técnico	560,00
2.2. Beneficios Sociales Personal auxiliar y Administrativo	350,00
3 Viajes y viáticos	
3.1. Viajes y Viáticos	650,00
4 Alquileres, arrendamientos subcontratos y misceláneos	
4.1 Equipos de medición ,laboratorios de suelo y concretos, etc	0,00
5 Gastos generales indirectos	
5.1. Varios	120,00
Total de Costos Directos	4280,00
COSTOS INDIRECTOS	
1 Utilidades	
1.1. Utilidad empresarial	1120,00
Total de Costos Indirectos	1120,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	5400,00



DESCRIPCIÓN	Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	2600,00
Beneficios y cargas sociales	910,00
Viajes y viáticos	650,00
Servicios	0,00
Arrendamientos	0,00
Equipos e instalaciones	0,00
Suministros	120,00
Reproducciones	0,00
Subcontratos	0,00
COSTOS INDIRECTOS	4280,00
Utilidad	1120,00
TOTAL	5400,00

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 El valor del contrato será pagado de acuerdo al avance de la obra, y se planillará con base al porcentaje que se ejecute mensualmente, lo que deberá ser aprobado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de la Gerencia de Planificación de Infraestructura Física las planillas deben ir junto con el informe de actividades ejecutadas, registrado en medio electrónico y físico que indiquen fotocopias y documentos de soporte. De cada planilla se descontará cualquier otro cargo al fiscalizador, que sea en legal aplicación del Contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de SESENTA Y DOS DIAS (62), contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato, y hasta la terminación del contrato de Obra Civil de la Ampliación del Laboratorio de Biomedicina en la Terraza del Edificio N°62 de la Facultad de Ingeniería Marítima, Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales (FIMCBOR)

Cláusula Novena.- MULTAS

10.1 La CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Trascurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no



ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente y por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista detalladas en el presente documento.
- ✓ Ingresar y/o entregar falsa información, relacionada al objeto de la contratación
- ✓ Por incumplimiento de alguno de los requerimientos solicitados dentro de las especificaciones técnicas

La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Cláusula Decima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS.

El presente contrato NO contempla reajuste de precios amparado en lo que establece el inciso segundo artículo 131 del Reglamento de LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- GARANTIAS:

En virtud de la naturaleza del presente contrato y la forma de pago no corresponde el otorgamiento de garantías.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 LA CONTRATANTE designa al Ph.D. Washington Cárdenas Medrandá, Director del Laboratorio de Biomedicina de la FIMCBOR, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACION DEL CONTRATO

14.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la
- e) Entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 2, con sede en la ciudad de Guayaquil.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

15.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para



conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, por lo tanto el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

17.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco, Teléfono: 042269269.

El CONTRATISTA: Cdla. Entreríos, Av. 7ma y Río Vines Mz. H1 Villa 29, Teléfono: 042833380, correo electrónico: sismotec.sa@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACION DE LAS PARTES

18.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



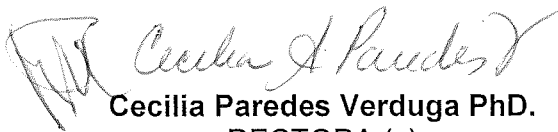
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL
"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

CONTRATO No. 013-2014
CDC-ESPOL-FIMCBOR-001-2014
SISMOTEC S.A.

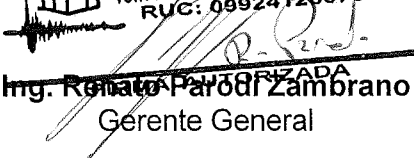
18.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil el 11 ABR 2014

**ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DEL LITORAL
(ESPOL)**


**Cecilia Paredes Verduga PhD.
RECTORA (e)**

SISMOTEC S.A.
RUC: 0992412607001

 **SISMOTEC S.A.**
DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
SISMO-RESISTENTE
Telf: 2833380-099521912-086547883
RUC: 0992412607001

Ing. Renato Parodi Zambrano
Gerente General